

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda Ejecutiva con Obligación de Hacer, de igual manera informo que no se acredita el requisito del artículo 6 del Decreto 806 de 2020., para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1276
Actuación:	Ejecutivo con Obligación de Hacer
Ejecutante:	Luisa Fernanda García Rivera
Ejecutado:	Arbey Corral Quintero
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00038-00
Providencia:	Auto Inadmitir demanda

La señora LUISA FERNANDA GARCÍA RIVERA, a través de Apoderado, formula demanda Ejecutiva con Obligación de Hacer, dirigida contra el señor ARBEY CORRAL QUINTERO, por el incumplimiento de la obligación contenida en la Sentencia 063 de 19 de marzo de 2019, proferida dentro del proceso Regulación de Visitas con radicación 76001-310-10-001-2018-00416-00, que curso en este Despacho.

Revisada la demanda, se observan las siguientes falencias que incide su admisión.

- a. El apoderado carece de facultad para formular la demanda Ejecutiva con Obligación de Hacer, pues en el poder aportado se observa que fue otorgado para presentar demanda de Custodia y Cuidado Personal.
- b. No se acredita el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.

En consecuencia, de lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

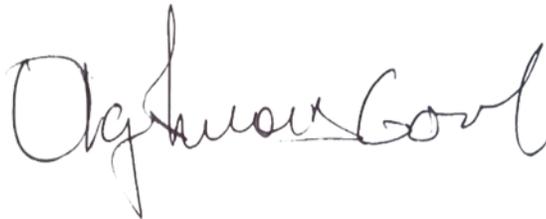
PRIMERO. – INADMITIR la demanda de Ejecutiva con Obligación de Hacer formulada por la señora LUISA FERNANDA GARCÍA RIVERA, dirigida en contra del señor ARBEY CORRAL QUINTERO, por el motivo ante expuesto.

SEGUNDO. - CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - RECONOCER personería al abogado en ejercicio FERNANDO SANCHEZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.054.089 y tarjeta profesional 263489 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante, solo para los efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Jueza


OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/26/07/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretario